



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 344-2022-SUNARP/GG

Lima, 23 de noviembre de 2022

VISTOS, los Memorándums N° 342-2022-SUNARP/TR/PT, del 08 de noviembre de 2022 y N° 353-2022-SUNARP/TR/PT, del 17 de noviembre de 2022, de la Vicepresidente del Tribunal Registral; el Informe Técnico N° 402-2022-SUNARP/OGRH, del 22 de noviembre de 2022, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y, el Informe N° 1081-2022-SUNARP/OAJ, del 23 de noviembre de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”, estableciendo en el numeral 6.5 referido a las Facilidades para la Capacitación registrada en el PDP, que, *“La entidad está obligada a otorgar la licencia correspondiente cuando la capacitación es financiada o canalizada total o parcialmente por el Estado o asignar la comisión de servicios según corresponda. Entiéndase por canalizar, el acto de avalar a través de un documento formal la participación de uno o más servidores en una Acción de Capacitación. Dicho documento deberá ser suscrito por el titular de la entidad”*;

Que, el artículo 35 del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN, y sus modificatorias, establece los tipos de licencia con goce de remuneraciones que pueden solicitar los trabajadores sujetos al régimen de la actividad privada, siendo una de ellas, por capacitación oficializada;

Que, el artículo 40 del citado Reglamento, indica que la licencia por capacitación oficializada, se otorga al trabajador por un periodo máximo de dos (2) años, para participar en actividades académicas o formativas destinadas al desarrollo profesional y técnico del trabajador, que deberá contribuir en el cumplimiento de sus funciones y en el logro de los objetivos institucionales, su aprobación se formalizará por Resolución; y se otorgará bajo las siguientes condiciones: a) La actividad académica o formativa deberá estar referida al campo de acción institucional, además de relacionada con las funciones que cumple el trabajador; b) Compromiso de laborar en la Sunarp por el doble del tiempo de la licencia, contado a partir de su reincorporación; c) Contar con un informe de desempeño favorable que deberá emitir el jefe inmediato superior;

Que, mediante Carta N° 060-2022-SUNARP/SN, dirigida al Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles de España, el Superintendente Nacional de los Registros Públicos, presenta a la abogada Nora Mariella Aldana Durán con el fin de cumplir con su interés de participar en el Curso

Iberoamericano de Derecho Registral Mercantil (6° Edición), organizado por el Centro de Formación de la Cooperación Española en Montevideo, Uruguay, del 21 de noviembre al 02 de diciembre de 2022;

Que, mediante la Resolución de la Superintendencia Adjunta N° 001-SUNARP/SA, de fecha 22 de noviembre de 2022, se otorgó carácter oficial, como evento académico de interés para la Sunarp, la Sexta Edición del Curso Iberoamericano de Derecho Registral Mercantil (CIDERM), el mismo que se desarrollará en la ciudad de Montevideo, Uruguay, del 21 de noviembre al 02 de diciembre de 2022;

Que, mediante los Memorándum N° 342-2022-SUNARP/TR/PT y N° 353-2022-SUNARP/TR/PT, la Vicepresidente del Tribunal Registral, emite la conformidad para la participación de la servidora Nora Mariella Aldana Durán, en la VI Edición del Curso Iberoamericano de Derecho Registral Mercantil organizado por el Centro de Formación de la Cooperación Española en Montevideo, Uruguay. Precisa que, la referida servidora tiene un desempeño favorable en las funciones que realiza como Vocal en el Tribunal Registral;

Que, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, mediante el Informe Técnico N° 402-2022-SUNARP/OGRH, señala que, al haberse cumplido con los requisitos para el otorgamiento de la licencia con goce de remuneraciones establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo y en la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”; considera procedente otorgar licencia a la servidora Nora Mariella Aldana Durán, con eficacia anticipada, por el periodo del 21 de noviembre al 02 de diciembre de 2022;

Que, mediante el Informe N° 1081-2022-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta legalmente viable la emisión del acto resolutorio que otorgue la licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada a la servidora Nora Mariella Aldana Durán, conforme a lo expuesto por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y habiéndose cumplido con los presupuestos legales previstos en el Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp;

Que, asimismo el órgano de asesoramiento señala que atendiendo a lo establecido en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la calificación y/o definición del Titular de la Entidad para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos es la máxima autoridad administrativa. En ese sentido, señala que conforme a lo establecido en el artículo 12 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado con Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN; el acto resolutorio debe materializarse mediante una resolución de la Gerencia General;

Que, finalmente la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable aplicar la figura de eficacia anticipada prevista en el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, considerando la fecha del hecho que dio mérito al evento académico, es decir, a partir del 21 de noviembre de 2022;

De conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN y lo regulado en el Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp, aprobado con Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN y sus modificatorias; contando con el visado de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Otorgamiento de Licencia

Otorgar, licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada, con eficacia anticipada a partir del 21 de noviembre al 02 de diciembre de 2022, a la servidora Nora Mariella Aldana Durán, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
PAUL WERNER CAIGUARAY PÉREZ
Gerente General
SUNARP**